



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

**Ulloa Valle del Cauca, Junio dieciocho (18) del año dos mil veintiuno
(2021)**

Asunto: Amparo de Pobreza

768454089001-2021-00028-00

Auto: 180

ASUNTO.

Emitir el pronunciamiento respecto a la solicitud de amparo de pobreza presentado por el señor **ISRAEL DE JESUS MURILLO ROJAS**.

CONSIDERACION

Se recibió a través de correo electrónico institucional, por parte del señor ISRAEL DE JESUS MURILLO ROJAS, petición en la que solicita al Juzgado, le sea concedido amparo de pobreza en aras de adelantar proceso de Pertenencia respecto de una casa de habitación ubicada en la carrera 7 No. 3-55 del municipio de Ulloa, con matrícula inmobiliaria 375-79948 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, con el argumento de que cuenta con 53 años de edad, es una persona vulnerable, de escasos recursos económicos, y que en la actualidad no cuenta con recursos suficientes agravado por la pandemia del Covid 19, que le permita sufragar los honorarios de un abogado, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, pidiendo se le nombre como tal al abogado Fabio González Marín, defensor público de la Defensoría Regional Valle del Cauca, para que lo represente en el proceso que pretende tramitar.

El artículo 151 del Código General del Proceso indica que: *“Se concederá el amparo de pobreza a la persona que no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso a título oneroso.”*

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UIdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFT1VPR1Y4QzRNOC4u

Página Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

El peticionario expresó bajo juramento que no se encuentra en capacidad de atender los gastos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia, solicitud que llena las exigencias mínimas contempladas en el artículo 151 del Código General del Proceso y por ello, procederá a su trámite y concederá el amparo de pobreza requerido.

Puestas así las cosas, se designará al doctor FABIO GONZÁLEZ MARÍN, identificado con la cedula de ciudadanía número 10526899 de Popayán Cauca y tarjeta profesional 16981 del C.S.J., quien actúa como defensor público asignado por la Defensoría Regional del Valle del Cauca, quien representará al señor ISRAEL DE JESUS MURILLO ROJAS, en el proceso verbal de Pertenencia que pretende tramitar, cargo que es de forzoso desempeño, debiendo el designado manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación (Art. 154 inc. 3º. C.G.P.)

De acuerdo a las anteriores consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º).- **CONCEDER** el amparo de pobreza invocado por el señor ISRAEL DE JESUS MURILLO ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía N° 2680932, domiciliado en la carrera 7 No. 3-55 del municipio de Ulloa Valle, Cel. 3153205797, email: israelmurillo1967@gmail.com

2º).- **DESIGNAR** como apoderado de oficio al doctor FABIO GONZÁLEZ MARÍN, identificado con la cedula de ciudadanía número 10526899 de Popayán Cauca y tarjeta profesional 16981 del C.S.J., comunicándole su nombramiento, quien deberá presentar la respectiva demanda ante este despacho a través de los canales virtuales establecidos para tal fin.

3º). Una vez realizada la correspondiente notificación del cargo al profesional del derecho y presentada la aceptación, de conformidad con los lineamientos trazados en el Código General del Proceso, se declara terminado el trámite procesal de este expediente.

4º.-) Se dispone hacer las anotaciones respectivas en los libros radicadores y el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=OrgId&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

ANA MILENA OROZCO ALVAREZ

Juez

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
[https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald\\$5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u](https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGald$5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u)

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

ANA MILENA OROZCO ALVAREZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ULLOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a36e6eb8adc5903888ad32497740af4c17ea476ec449e09c7a7b521f0c89901

Documento generado en 18/06/2021 10:21:39 AM

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UildoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co
reparto@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

VENTANILLA VIRTUAL, a la que puede acceder a través del siguiente enlace::
https://forms.office.com/Pages/DesignPage.aspx?auth_pvr=Orgld&auth_upn=j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co&origin=shell#FormId=mLosYviA80GN9Y65mQFzi9w4bGaldS5Pv2UILdoCeW1UMVAwMFk5VTawVTayMDFPT1VPR1Y4QzRNOC4u

Pagina Web: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-ulloa>